

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601072
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora renovación grado. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 02/03/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601072, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, de 3 años.

En el escrito se nos trasladaban los siguientes hechos:

- El interesado tenía reconocido un grado de discapacidad del 34% y caducaba el 31/12/2025.
- Conscientes de la demora en la renovación del grado de discapacidad, se solicitó, a través del registro municipal, dicha renovación el 04/02/2025, aportando más informes el 03/10/2025, insistiendo en la renovación del grado de discapacidad y en el reconocimiento de la movilidad reducida.
- El 11/12/2025 solicitaron al INSS la renovación de la prestación por hijo a cargo que perciben.
- El INSS les comunica el 05/01/2026 que son baja en la referida prestación, con efectos del 01/01/2026, por no haber solicitado la renovación de la discapacidad o haberla renovado.
- El 27/01/2026 presentan ante el INS una reclamación previa aportando la documentación que acredita que sí han presentado la solicitud de revisión del grado de discapacidad.
- La Conselleria competente les comunica que no les consta la solicitud de renovación del grado de discapacidad y que el 01/01/2026 había iniciado de oficio tal revisión.

Solicitamos información al respecto, tanto al Ayuntamiento de Chiva como a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

El Ayuntamiento nos comunicó lo siguiente:

1. Dado que la persona interesada ha acreditado la presentación de las solicitudes y documentación pertinente en el registro de este Ayuntamiento, y la Conselleria competente niega haberlo recibido.
Nos consta únicamente el Registro de fecha 03/10/2025, como se explica a continuación.
2. ¿Indique en qué fechas -adjuntando copia del registro de salida- remitió dicha documentación a la Administración autonómica?
El usuario presentó la documentación en el Punto de atención Ciudadana, a través de ventanilla única en fecha 03/10/2025, con Registro de Entrada 2025-E-RC-8604, en tal Registro se derivó directamente a Dirección

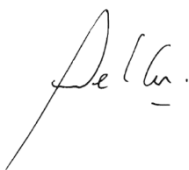
Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de Valencia, con SIR A10045877, órgano del cual depende el Servicio de Evaluación de Personas con Discapacidad y Atención Temprana de Valencia.

3. Aporte cualquier otra información que resulte de interés en este asunto.
Recabando información en dicho Punto de Atención Ciudadana no consta ningún registro a nombre de (...), ni a nombre de sus progenitores en fecha 04/02/2025, por lo que este Ayuntamiento no pudo derivar a Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia ninguna documentación en la citada fecha.

Ante la respuesta del Ayuntamiento de Chiva y la falta de respuesta de la Conselleria, preguntamos a la persona interesada si esta última administración había resuelto de oficio la valoración del grado de discapacidad reclamada.

Finalmente, se nos comunicó que ya habían recibido el certificado de discapacidad con un 40%. Por tanto, estimamos resuelto el objeto de esta queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, debiendo evidenciar la falta de colaboración del a Conselleria al no remitirnos respuesta alguna en el plazo previsto para ello, constituyendo una falta de colaboración con esta institución.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana